



CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

1. DESCRIPCIÓN GENERAL.

Perfil requerido:	LICENCIADO EN PEDAGOGIA	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE FRONTERAS Y COOPERACION INTERNACIONAL	
Funcionario solicitante:	KIMBERLY JHULLIANA LABARCA RODRIGUEZ	
Fecha de la solicitud:	MAYO 23 DE 2023	
Radicado:	2023-14000-011565-3	
No. Cargos y perfiles en la Planta de Personal	DENOMINACIÓN DEL CARGO	No. 219
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO 08º.
	TOTAL CARGOS	0

2. CONCLUSIONES:

Que, revisada la planta Central de la Administración Departamental existente, no cuenta con personal profesional de ese perfil, la Gobernación, para asignar la necesidad requerida por la Secretaría para efectos de: **"Prestar los servicios profesionales en lo relacionado con la formulación e implementación, de programas, proyectos e iniciativas tendientes a ofrecer soluciones a la población vulnerable asentada y en tránsito en territorio fronterizo"**.

3. OBSERVACIONES:

Esta certificación se expide conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, según el cual:

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal vinculado a la planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del mismo, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Así mismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º ibídem, se recuerda que: **"Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"**.

Esta certificación se expide a solicitud del Jefe Inmediato, que analizada la carga laboral del personal de planta de la respectiva dependencia, Área y/o Secretaría a su cargo; se ha previsto la necesidad de reforzarla con el personal aquí solicitado

San José de Cúcuta, Junio 09 de 2023

ALONSO TOSCANO NIÑO
Secretario General

19
Prestación G. - Área Contratación, Compras y Suministros

